

5. *Decide* disolver la Comisión Permanente para la Repatriación de los Niños Griegos, y conviene en que el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Liga de Sociedades de la Cruz Roja suspendan sus trabajos, salvo las actividades a que se refiere el párrafo 7 *infra*, hasta tanto se establezcan condiciones que hagan posible y útil la actuación práctica de la Cruz Roja;

6. *Toma nota con satisfacción* de que nuevos grupos de niños griegos han sido repatriados de Yugoslavia;

7. *Pide* al Comité Internacional de la Cruz Roja y a la Liga de Sociedades de la Cruz Roja que continúen su labor en Yugoslavia hasta que todos los niños hayan sido repatriados.

404a. sesión plenaria,  
17 de diciembre de 1952.

**619 (VII). Denuncia de violación por Estados árabes de las obligaciones contraídas en virtud de la Carta, de las resoluciones de las Naciones Unidas y de las disposiciones específicas de los acuerdos de armisticio general concertados con Israel, que les imponen el deber de abandonar las políticas y prácticas de hostilidad y de procurar llegar, mediante negociaciones, a un acuerdo para el establecimiento de relaciones pacíficas con Israel**

*La Asamblea General*

*Toma nota* de la comunicación<sup>10</sup> del 19 de diciembre de 1952, dirigida al Presidente de la Comisión Política *Ad Hoc* por el representante de Israel, en la que éste declara que los debates desarrollados en dicha Comisión sobre el tema 67 del programa de la Asamblea General han abarcado casi todos los aspectos del tema 68 y que, por consiguiente, la delegación de Israel no insiste en pedir que se considere este último tema.

410a. sesión plenaria,  
21 de diciembre de 1952.

**620 (VII). Admisión de nuevos Miembros**

**A**

*La Asamblea General,*

*Considerando* que, no obstante los esfuerzos desarrollados desde hace algunos años, ha sido imposible hasta el momento llegar a una solución del importante problema de la admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas,

*Recordando* que los diversos Estados Miembros de la Organización han formulado proposiciones concretas o presentado sugerencias tendientes a encontrar una solución satisfactoria al problema de la admisión,

*Recordando* que en dos ocasiones la Corte Internacional de Justicia, a solicitud<sup>11</sup> de la Asamblea General, ha emitido opiniones consultivas<sup>12</sup> referentes al mencionado problema,

<sup>10</sup> Véase el documento A/AC.61/L.45.

<sup>11</sup> Véanse las resoluciones 113 B (II) y 296 J (IV).

<sup>12</sup> Véase *Admission of a State to the United Nations (Charter, Article 4), Advisory Opinion, I.C.J. Reports, 1948, pág. 57 y Competence of Assembly regarding admission to the United Nations, Advisory Opinion, I.C.J. Reports, 1950, pág. 4.*

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 113 A (II), del 17 de noviembre de 1947, 197 B (III), del 8 de diciembre de 1948, 296 K (IV), del 22 de noviembre de 1949, 495 (V), del 4 de diciembre de 1950, y 506 A (VI), del 1º de febrero de 1952,

*Teniendo en consideración* que están pendientes las solicitudes de admisión de gran número de Estados,

*Resuelve:*

1. *Establecer* una Comisión Especial compuesta de un representante de cada uno de los siguientes Estados Miembros: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, Cuba, China, Egipto, El Salvador, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Grecia, Países Bajos, Líbano, Noruega, Nueva Zelandia, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión Sudafricana;

2. *Encargar* a la Comisión Especial que haga un estudio minucioso de la cuestión de la admisión de Estados como Miembros de las Naciones Unidas, examinando las proposiciones y sugerencias que han sido presentadas a la Asamblea General y sus Comisiones, o que sean sometidas por cualesquier Miembros de la Organización a la misma Comisión Especial, la cual deberá realizar ese estudio a la luz de las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, de los debates de la Asamblea General y de sus Comisiones, de los debates del Consejo de Seguridad, de las opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia, de los demás antecedentes de la cuestión y de los principios del derecho internacional;

3. *Pedir* a la Comisión Especial que presente un informe sobre su labor y sus conclusiones, a la Asamblea General en su octavo período de sesiones, y que haga llegar oportunamente ese informe al Secretario General para que sea distribuido a los Estados Miembros por lo menos dos meses antes de inaugurarse el mencionado período de sesiones de la Asamblea;

4. *Pedir* al Secretario General que ponga a disposición de la Comisión Especial el personal y las facilidades que necesite para el desempeño de sus funciones;

5. *Incluir* en el programa provisional del octavo período de sesiones de la Asamblea General el tema "Admisión de nuevos Miembros".

410a. sesión plenaria,  
21 de diciembre de 1952.

**B**

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* de que, el 18 de septiembre de 1952, diez miembros del Consejo de Seguridad votaron a favor<sup>13</sup> de un proyecto de resolución por el que se recomendaba la admisión del Japón como Miembro de las Naciones Unidas, pero que no se hizo tal recomendación a la Asamblea General, a causa de la oposición de un miembro permanente,

*Considerando importante* para el porvenir de las Naciones Unidas que sea admitido en ellas todo Estado solicitante que reúna las condiciones establecidas en el

<sup>13</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Séptimo Año, 602a. sesión.*